Icfes	**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR**	**Código: GAB-FT023**
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	**Versión: 004**

Clasificación de la información	[x] PÚBLICA	[ ] CLASIFICADA	[ ] RESERVADA

De conformidad con la designación de supervisión efectuada en el Contrato Electrónico de **Prestación de Servicios Profesionales No. ICFES-635-2026** que se suscribió a través de la **plataforma transaccional Secop II** el día **5 de octubre del 2026.**

Le informo que, a través del siguiente https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10992757&isFromPublicArea=True&isModal=False, encontrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones como supervisor.

De igual forma, se recomienda al **SECRETARIO GENERAL,** quien es el supervisor del presente contrato, tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato	Nombre Contratista	Fecha RP	Fecha aprobación póliza	Fecha afiliación ARL
ICFES-635-2026	JUAN CAMILO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ	17558 09/10/2026	N/A	06/10/2026

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Los supervisores están facultados para llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Icfes de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por tanto, corresponde al supervisor que, en caso de existir riesgo en el cumplimiento del objeto o las obligaciones contractuales, o cuando tal incumplimiento se presente o en caso de mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte del Icfes, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

El supervisor deberá hacer seguimiento en la información que debe ser publicada en la plataforma transaccional de contratos de acuerdo con lo descrito en el Manual de contratación.

Icfes	**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR**	**Código: GAB-FT023**
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	**Versión: 004**

Clasificación de la información	[x] PÚBLICA	[ ] CLASIFICADA	[ ] RESERVADA

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor del contrato, antes de la fecha de vencimiento del plazo del contrato.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicará ajuste a la garantía única del contrato, respecto de las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá observarse las causales que se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del contrato electrónico.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo.

Cordialmente,



DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.